



PERÚ

Ministerio  
de Salud

OFICINA DE  
ABASTECIMIENTO

UNIDAD ALMACEN E  
IMPORTACIONES



Firmado digitalmente por OLIVAR  
CAURACURI Rosalina Merly FAU  
20131373237 hard  
Cargo: Jefe De Equipo  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.09.2024 11:32:55 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Jesus Maria, 05 de Septiembre del 2024

## NOTA INFORMATIVA N° D001399-2024-OGA-OA-UAI-MINSA

A : **PERCY TAFUR HERRERA**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

De : **ROSALINA MERLY OLIVAR CAURACURI**  
JEFE DE EQUIPO  
UNIDAD ALMACEN E IMPORTACIONES

Asunto : REMITO INFORMACION PORTAL DE TRANSPARENCIA -  
DONACIONES RECIBIDAS AGOSTO 2024.

Referencia : Circular N°026-2019-OA-OGA/MINSA  
N° Exp : OGA-UAI20240001158

Fecha : Jesus Maria, 05 de septiembre de 2024

Sirva la presente para saludarlo cordialmente y, en atención al documento de la referencia, informarle que durante el mes de agosto de 2024 no se han recepcionado donaciones, a fin que en el marco de la Ley N°27806, la mencionada información sea notificada en el Portal de Transparencia del MINSA.

Cabe señalar, que la información ha sido formulada por el (e) Sub Almacén de Donaciones de la Unidad a mi cargo, según Nota Informativa N°030-2024-SADEM-UAI/MINSA.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ROSALINA MERLY OLIVAR CAURACURI  
JEFE DE EQUIPO  
UNIDAD ALMACEN E IMPORTACIONES

(ROC/pdr)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



**NOTA INFORMATIVA N° 030-2024-SADEM-UAI-OA-OGA/MINSA**

A : CPC ROSALINA MERLY OLIVAR CAURACURI  
Jefa de Equipo (e)  
Unidad de Almacén e Importaciones

Asunto : Información para el portal de transparencia del MINSa

Fecha : Lima, 04 de setiembre de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, en el marco de la información para el portal de Transparencia del MINSa acerca de "Reporte de Donaciones efectuadas por entidades nacionales y/o extranjeras" debo mencionarle que durante el transcurso del mes de agosto de 2024 no se ha recibido donaciones.

Es cuanto informo a usted para los fines del caso.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO  
Unidad de Almacén e Importaciones

*VRL*

VICTOR RAMOS LURITA  
Sub Almacén de Donaciones  
Equipo y Materiales (e)

VRL/misa



RECEIVED  
FEB 11 1965  
U.S. AIR FORCE  
OFFICE OF THE  
SECRETARY  
WASHINGTON, D.C.



PERÚ

Ministerio  
de SaludOFICINA DE  
ABASTECIMIENTO

UNIDAD DE PATRIMONIO

Firmado digitalmente por SALINAS  
MEJIA Katty Roxana FAU  
20131373237 hard  
Cargo: Jefe(A) De Equipo  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.09.2024 12:25:14 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

Jesus Maria, 05 de Septiembre del 2024

**NOTA INFORMATIVA N° D000764-2024-OGA-OA-UP-MINSA**

A : **PERCY TAFUR HERRERA**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

De : **KATTY ROXANA SALINAS MEJIA**  
JEFE(A) DE EQUIPO  
UNIDAD DE PATRIMONIO

Atención : Deyanira Naomi Borja Rosales

Asunto : INFORMACIÓN PARA EL PORTAL DE TRANSPARENCIA  
MINSA – AGOSTO 2024.

Referencia : Información para el Portal de Transparencia MINSA – agosto 2024  
N° Exp : OGA-UP20240000297

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y en atención a lo establecido en la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública", la misma que señala la vigencia y obligatoriedad de cumplir con remitir la información correspondiente al Portal de Transparencia, referente a las Donaciones recibidas tanto Nacionales como Extranjeras a favor del Ministerio de Salud, a fin de evitar observaciones por parte del Órgano de Control Institucional.

En atención a ello, cumplo con informar a su Despacho que, en el mes de agosto del 2024 el Ministerio de Salud ha recibido las siguientes donaciones:

Mediante Resolución Directoral N° D000195-2024-OGA-MINSA de fecha 12 de agosto del 2024, se aprueba la aceptación de la donación de cien (100) sillas de ruedas metálicas que realiza la Misión Cristiana Camino de Vida en favor del Ministerio de Salud, valorizadas por el importe total de S/ 31,850.00 (treinta y un mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), cuya información adicional patrimonial y contable se describe detalladamente en el Anexo adjunto, que forma parte de la presente Resolución Directoral.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

KATTY ROXANA SALINAS MEJIA  
JEFE(A) DE EQUIPO  
UNIDAD DE PATRIMONIO

(KSM/svz)

BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



Jesus Maria, 12 de Agosto del 2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° D000195-2024-OGA-MINSA

**VISTOS:** El expediente N° 2024-0176088 el MEMORÁNDUM N° D002257-2024-OGA-MINSA de fecha 09 de agosto de 2024, la Nota Informativa N° D000651-2024-OGA-OA-UP-MINSA que adjunta el Informe Técnico N° 047-2024-OGA-OA-UP-MINSA de fecha 12 de agosto de 2024, de la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento, la Nota Informativa N° D003666-2024-OGA-OA-MINSA de fecha 12 de agosto de 2024, de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° D00044-2024-OGA-AOC-MINSA de fecha 12 de agosto de 2024, de la abogada y Ejecutiva Adjunta I de la Oficina General de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, que establece que la Administración Financiera del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, está conformada, entre otros, por el Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo ente rector es la Dirección General de Abastecimiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, desarrolla este Sistema, estableciendo los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos, asegurando que las actividades de la cadena de abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; y que comprende, la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; la Gestión de Adquisiciones y la Administración de Bienes;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, de fecha 15 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados, (en adelante el REGLAMENTO);

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, define la naturaleza jurídica señalando que *El Ministerio de Salud es un organismo del Poder Ejecutivo que ejerce la rectoría del Sector Salud. Cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye un Pliego Presupuestal, en adelante el ROF.*

Que, el artículo 40 del ROF señala que la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo del Ministerio de Salud, dependiente de la Secretaría General, responsable de gestionar los Sistemas de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad, así como ejecutar el presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, para el adecuado funcionamiento de la institución

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: XNOUR24



Firmado digitalmente por TAFUR HERREIRA Percy FAU 20131373237 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.08.2024 17:51:44 -05:00



Firmado digitalmente por ORBEGOZO CAMACHO Angella Jashmin FAU 20131373237 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.08.2024 17:51:01 -05:00



Firmado digitalmente por SALINAS MEJIA Katy Roxana FAU 20131373237 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.08.2024 17:49:42 -05:00

y velar por la mejora continua de los procesos administrativos a su cargo;

Que, por su parte el artículo 41 del ROF establece la funciones de la Oficina General de Administración, entre ellas está el literal f) Gestionar el control patrimonial y custodia de los activos, las acciones de control y manejo de inventarios en el almacén de bienes de la entidad, así como evaluar el uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central, para las acciones correctivas necesarias;

Que, el literal j) del artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA; en la cual se establece como función de la Oficina de Abastecimiento el Coordinar y ejecutar la administración del control patrimonial, llevar el registro y custodia de los activos del Ministerio, así como supervisar y controlar el uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su primera modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, y su segunda modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, en adelante la Directiva de la DGA, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público; gestión que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, respecto al acto de disposición mediante aceptación de donación el artículo 7° de la Directiva de la DGA señala que, a través de la donación el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario. Asimismo, precisa la norma en el artículo subsecuente que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación

Que, respecto al trámite a realizar la Directiva de la DGA en el artículo 9°, numeral 9.3 señala que, la OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° señala que el donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, mediante CARTA N° 00016-CAMINODEVIDA de fecha 24 de julio de 2024 y Carta N° 00017-CAMINODEVIDA de fecha 05 de agosto de 2024, la organización sin fines de lucro Misión Cristiana Camino de Vida, Institución que



desarrolla actividades a nivel nacional orientando sus acciones sociales a favor de personas de sectores marginales y necesitados, propone la firma de un convenio específico con el Ministerio de Salud que permita realizar la donación de cien (100) sillas de ruedas hospitalarias, las cuales deberán destinarse a Centros de Salud y hospitales administrados por el MINSa, en beneficio de la población con discapacidad motora;

Que, teniendo en cuenta la Nota Informativa N° D0003666-2024-OGA-OA-MINSA, la Oficina de Abastecimiento remite el Informe Técnico N° 047-2024-OGA-OA-UP-MINSA, de fecha de 12 de agosto de 2024, de la Unidad de Patrimonio, mediante el cual se describe la evaluación realizada de acuerdo a sus competencias y se señala que en virtud a los antecedentes, análisis y evaluación expuestos en el referido Informe Técnico se concluye que es procedente aceptar la donación de las cien (100) Sillas de Ruedas Metálicas entregadas por la Misión Cristiana Camino de Vida, para ser entregadas a los Centros de Salud y hospitales administrados por el MINSa, en beneficio de la población con discapacidad motora;

Que, a través de Informe N° D00044-2024-OGA-AOC-MINSA de fecha 12 de agosto de 2024, la abogada y Ejecutiva Adjunta I de la Oficina General de Administración efectuó el análisis técnico-legal respecto a la oferta de donación de cien (100) sillas de ruedas metálicas entregadas por la Misión Cristiana Camino de Vida, para ser entregadas a los Centros de Salud y hospitales administrados por el MINSa, concluyendo la viabilidad técnico-jurídica de la aceptación de dicha donación.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento, la Jefa de la Unidad de Patrimonio y la Ejecutiva Adjunta I de la Oficina General de Administración;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la aceptación de la donación de cien (100) sillas de ruedas metálicas que realiza la Misión Cristiana Camino de Vida en favor del Ministerio de Salud, valorizadas por el importe total de S/ 31,850.00 (treinta y un mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), cuya información adicional patrimonial y contable se describe detalladamente en el Anexo adjunto, que forma parte de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR** a la Oficina de Abastecimiento a través de Unidad de Patrimonio, a efectuar las acciones que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, asegurándose que los bienes muebles sean usados de conformidad con el propósito por los cuales fueron donados.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento a través de la Unidad de Patrimonio y la Oficina de Contabilidad, tomando en consideración lo



dispuesto en el artículo 18° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, realicen de corresponder, las gestiones necesarias para la incorporación de los bienes muebles recibidos en donación a los registros patrimonial y contable de la Entidad.

**Artículo Cuarto.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, para la publicación en la sede digital del Ministerio de Salud, en el Portal institucional del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe/minsa](http://www.minsa.gob.pe/minsa)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**ALBINA ESPINOZA PONTE  
DIRECTORA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
Ministerio de Salud**

